



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 402/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 134/2010. (2011060138)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.<sup>a</sup> Arcadia M. Martín Gómez, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE n.º 30, de 13 de febrero). Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo), se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento.

Segundo. En fecha 4 de junio de 2009, tuvo entrada en el registro del Centro de Atención Administrativa de Almendralejo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, recurso potestativo de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Arcadia M. Martín Gómez, contra la puntuación otorgada en la citada lista de espera en el Apartado C.b.2, referente a los grados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tercero. D.<sup>a</sup> Arcadia M. Martín Gómez interpuso contra la citada Resolución de 18 de mayo de 2009 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 319/2009, sobre el cual recayó sentencia por la que se desestima, número 5/2010, de fecha 11 de enero.

Cuarto. Interponiendo D.<sup>a</sup> Arcadia M. Martín Gómez contra la citada sentencia, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue este estimado por Sentencia n.º 402/2010, de fecha 30 de noviembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. En uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de las sentencias recaídas en dicha materia.

Tercero. El fallo de la sentencia número 402/2010, de fecha 30 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima el recurso de apelación presentado por D.<sup>a</sup> Arcadia M. Martín Gómez contra la sentencia 5/2010, de fecha 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, establece:



“debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida en estos autos, y en su virtud la revocamos reconociendo a la actora el derecho a ser puntuada con 0,250 puntos en el apartado de “otros méritos” de la convocatoria objeto del presente recurso, y modificar la lista de interinos en tal sentido con las consecuencias que de ello se deriven. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas.”

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,2500 puntos, en el Apartado C.b.2 (por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas) en la lista de espera de la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,5604.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ